



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).  
REF: PROCESO: 110013103013-2016-00591-00.

Continuando con el trámite del proceso y conforme el artículo 132 del CGP se dispone realizar un control de legalidad de lo actuado, esto con el fin de subsanar cualquier falencia que se pudiera haber presentado respecto del traslado de las excepciones que echa de menos el actor.

Secretaría proceda a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 28 de septiembre de 2021 (archivo digital 06) y anexe al plenario las constancias de aquel traslado.

Ahora, de no haberse efectuado el mismo procédase a la mayor brevedad posible a realizar el mismo y adose a esta encuadernación la constancia de ello (demanda principal y de reconvencción), este sin perjuicio de que la parte actora ya se pronuncie sobre los medios exceptivos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez (2)**